

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN VAF 14/2024 “POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS REQUISITOS DE LA RESOLUCIÓN VAF N° 9/2024 Y SE DISPONEN OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS”.

Asunción, abril de 2024

VISTO: La presentación realizada por MEMORANDUM CAPSP. N° 09/2024, de la Coordinación de Análisis de Políticas de Suministro Público y la PROV. DGSNSP N° 09/24 de la Dirección General del Sistema Nacional de Suministro Público y la Gerencia de Gestión Financiera del Estado (Expediente MEF SIME N° 35.924/2024).

La Ley N° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas»

El Decreto N° 9823/2023 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”».

La Resolución VAF N° 9/2024 «Por la cual se establecen lineamientos para la ejecución del Ejercicio Fiscal 2024 en el marco de la implementación de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”».

La Resolución VAF N° 14/2024 “Por la cual se dispone medidas complementarias a la Resolución VAF N° 09/2024 para la regularización de los códigos de contratación”; y

La Resolución VAF N° 30/2024 «Por la cual se modifica el plazo del Artículo 1° de la Resolución VAF 14/2024».

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley N° 7021/2022 establece que se deberá realizar la migración automática de los códigos emitidos y no obligados del ejercicio anterior como primer movimiento y con posterioridad la emisión de los certificados de disponibilidad de los contratos plurianuales y los nuevos llamados, por lo que a tal efecto resulta necesario establecer normas y procedimientos que regulen la ejecución del Ejercicio Fiscal 2024.

Que conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, así como a las resoluciones previamente emitidas por este Ministerio, se establecen lineamientos y procedimientos para la ejecución del Ejercicio Fiscal 2024, con el objetivo de garantizar el efectivo control de los compromisos asumidos por los Organismos y Entidades del Estado en ejercicios anteriores.

Que es necesario ampliar el plazo establecido en la Resolución VAF N° 14/2024 para la regularización de los códigos de contratación, así como establecer medidas complementarias para una correcta aplicación de lo dispuesto.

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN VAF 14/2024 “POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS REQUISITOS DE LA RESOLUCIÓN VAF N° 9/2024 Y SE DISPONEN OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS”.

-2-

Que el Ministerio de Economía y Finanzas se constituye en Órgano Rector del Sistema Nacional de Suministro Público y del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); por su parte, el Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de administrar los recursos del Estado, incluida la cadena de Suministro Público y los sistemas informáticos obligatorios para la administración pública, de acuerdo con la Ley N° 1535/1999 y el Decreto N° 1041/2024.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

Art. 1°. - Ampliar el plazo establecido en el Artículo 1° de la Resolución VAF N° 14/2024 para el viernes, 28 de junio de 2024 para la regularización de los códigos de contratación establecidos en el Artículo 3° de la Resolución VAF N° 9/2024.

Art. 2°. - Modificar el Artículo 4° de la Resolución VAF N° 9/2024, que queda redactado de la siguiente manera:

«**Art. 4°.**- En los casos de contratos fenecidos o cancelados en Ejercicios Fiscales anteriores, quedando saldos pendientes en el Código de Contratación (CC), los OEE deberán solicitar a la DNCP la disminución correspondiente acompañado de un análisis técnico expedido por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), conforme a las especificaciones determinadas por la DNCP. En los casos de los contratos que se encuentren vigentes y ya no precisen ser ejecutados, quedando saldos pendientes en el Código de Contratación (CC), los OEE deberán gestionar la terminación anticipada del contrato y comunicarla en el módulo de “terminaciones de contratos” del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a las reglas establecidas en la Resolución DNCP N° 5109/2023».

Art 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

OSCAR LOVERA
VICEMINISTRO